

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN
A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 21 de Junio de 2018.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1693

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 29 de Septiembre de 2017, presentada por la "Junta de Vecinos Villa Esperanza de Monte Águila".

b.- El oficio Ordinario N° 410, de fecha 06 de Junio de 2018, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Junta de Vecinos Villa Esperanza de Monte Águila", de fecha 21 de Junio de 2018.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- OTÓRGASE al "Junta de Vecinos Villa Esperanza de Monte Águila", Subvención Municipal de \$80.000.- (ochenta mil pesos), para la compra de 01 máquina para hacer palomitas.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el "Junta de Vecinos Villa Esperanza de Monte Águila" de fecha 21 de Junio de 2018.

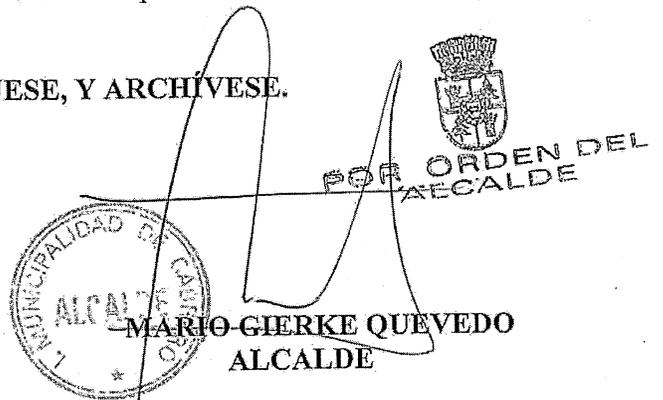
3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



SRP/MBZ/mel
DISTRIBUCIÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
CONTROL
TRANSPARENCIA ✓
INSTITUCIÓN BENEFICIADA
OFICINA DE PARTES



CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION
MUNICIPAL

En Cabrero, a 21 de Junio de 2018, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Junta de Vecinos Villa Esperanza de Monte Águila**", R.U.T. 65.050.860-2, representada por su Presidente, el Sr. Gustavo Simpson Liberona, R.U.T , 5.819.379-8 domiciliado en Pasaje El Manzano N°152, Monte Águila, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria antes señalada ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 55, de fecha 04 de Junio de 2018.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo Municipal, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 80.000.- (ochenta mil pesos), a la Organización Comunitaria Territorial "**Junta de Vecinos Villa Esperanza de Monte Águila**", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de 01 máquina para hacer palomitas.

TERCERO : El Sr. Gustavo Simpson Liberona, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, aprobado por el Concejo Municipal.

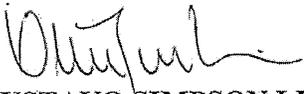
CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

JUNTA DE VECINOS
"La Esperanza"
RUT: 65.050.860-2
Pers. Jurídica N° 174


GUSTAVO SIMPSON LIBERONA
PRESIDENTE




MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE


POR ORDEN DEL
ALCALDE